

JUNTA DE ANDALUCIA

**CONSEJERIA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGIA
CADIZ**

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN DE GOBIERNO EN CÁDIZ POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN

Visto el expediente AT-14092/19, incoado en esta Delegación de Gobierno, solicitando Autorización administrativa previa y Autorización administrativa de construcción para instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

- Peticionario: ALSET ELÉCTRICA, S.L.
Domicilio: C/ CONSTITUCIÓN, 30 - 11692 SETENIL DE LAS BODEGAS (CÁDIZ)
- Lugar donde se va a establecer la instalación: LOS LLANOS Pol. 15 Parc 28
Término municipal afectado: ALCALÁ DEL VALLE
- Finalidad: Nuevos suministros

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en cumplimiento de la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en cumplimiento del Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Regulatoras de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación de Gobierno es competente para resolver el expediente, en base a lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Autonomía L.O. 2/2007, de 19 de marzo; el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, modificado mediante Decreto del Presidente 6/2019 de 11 de febrero; el Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto 101/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía; la Resolución de 9 de marzo de 2016, BOJA nº 51, de 16/03/2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo; la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015 de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación del Gobierno, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas,

RESUELVE

CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN, a ALSET ELÉCTRICA, S.L. para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:
Coordenadas UTM ETRS 89 HUSO 30

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES:						
CT	Descripción	(1)	Tipo	Relación (V)	Composición	Potencia CT
1	Ampliación red MT	LOS LLANOS	INTEMPERIE SOBRE POSTE	20.000/420	Cortacircuitos CUT-OUT y fusibles APR + autoválvulas	TR1: 100

(1) Emplazamiento

(1)	Descripción	Origen	Final	Tipo	(2)	(3)	(4)	Apoyos
1	4 APOYOS, MAS ENTRONQUE(TRES SECCIONADORES UNIPOLARES)	X:305276 Y:4086684	X:305259 Y:4086186	Aérea	20	0,499	LA-56 (47-AL1/8-ST1A)	Metálicos en celosía

(1) Línea (2) Tensión (kV) (3) Longitud (km) (4) Conductores

La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece, y sin perjuicio de otras autorizaciones y licencias que adicionalmente fueran preceptivas, y las especiales siguientes:

1ª. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2ª. El plazo de puesta en marcha será de dos años contados a partir de la presente Resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la documentación para la puesta en servicio de la instalación, se procederá a la caducidad de la presente Resolución. El titular podrá presentar solicitud debidamente justificada

para la modificación de la presente Resolución por parte de esta Delegación de Gobierno en lo que se refiere al mencionado plazo, necesariamente antes de la terminación de dicho plazo.

3ª. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación de Gobierno a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4ª. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5ª. La autorización administrativa de construcción no dispensa de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de las autorizaciones adicionales que se precisen.

6ª. Esta Resolución quedará sin efecto si como consecuencia de su ejecución se produjesen afecciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado.

7ª. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

8ª. En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

9ª. El peticionario deberá publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría General de Industria, Energía y Minas en el plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

04/03/2020.LADELEGADADELGOBIERNOENCÁDIZ.ANAMESTRE GARCÍA Firmado.

Nº 18.028

**CONSEJERIA DE EMPLEO, FORMACION
Y TRABAJO AUTONOMO
CADIZ**

CONVENIO O ACUERDO: VITICULTURA

Expediente: 11/01/0041/2020

Fecha: 12/03/2020

Asunto: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN

Destinatario: INMACULADA ORTEGA GIL

Código 11000975011981.

Visto el texto del Acta de Acuerdo sobre revisión salarial (tablas salariales para 2020) del convenio colectivo del sector VITICULTURA, suscrito por las partes el día 25-02-2020 y presentado en el registro telemático del Registro de Convenios Colectivos el día 2-03-2020, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de Trabajo Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma Andaluza en materia de trabajo; Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.

RESUELVE:

Primero: Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial (tablas salariales) del referido convenio colectivo en el correspondiente Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, notificándose la misma a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Cádiz a 12 de marzo de 2020. Delegado Territorial, ALBERTO GABRIEL CREMADES SCHULZ. Firmado.

**ACTA DE DE LA COMISIÓN MIXTA DEL CONVENIO COLECTIVO DE VITICULTURA PARA LA PROVINCIA DE CÁDIZ
ACTUALIZACIÓN TABLAS 2020**

ASISTENTES:

Por CC.OO: Rocío Cabral Pulido y Juan Manuel Carrasco Hermosilla.

Asesor: Juan Linares López

Por FICA-UGT: Manuel Caraballo González y José Manuel Lainez Herrera

Asesora: Francisca Romero Orihuela

Por ASAJA-Cádiz: María del Mar Ferral Sánchez

Asesores: Manuel García Matas y Mª. Victoria García Castro

En Jerez de la Frontera, siendo las 10:30 horas del día 25 de Febrero 2020, se reúnen en la sede de ASEVI, sita en el Edificio CITEA del P.T.A. de Jerez de la Frontera, los representantes del Convenio Colectivo de Viticultura de la provincia de Cádiz que al margen se relacionan.

Abierto el acto, y tras un amplio cambio de impresiones referidos a la Disposición Transitoria Quinta del vigente Convenio Colectivo de Viticultura de la

Provincia de Cádiz, por unanimidad de todos los asistentes, se adoptan los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar la presente Acta y el texto de revisión de los salarios para el año 2020, que en anexo se adjunta.

2º.- Que la vigencia de los referidos salarios es desde el 1 de enero de 2020.

3º.- La presente Acta, así como su anexo la firman todos los asistentes en señal de conformidad

4º.- Se acuerda asimismo, que de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 713/2010 de 28 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, solicitar el registro y consiguiente publicación en el Boletín Oficial de la presente tablas salariales del Convenio Colectivo de Viticultura para la Provincia de Cádiz, autorizando expresamente a tal efecto a la representante de acción sindical de CCOO, Inmaculada Ortega Gil.

Y, no habiendo más asuntos que tratar, se extiende la presente acta por cuadruplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicado, que firman los representantes designados, previa lectura de la misma y en señal de conformidad con la misma.

REVISIÓN SALARIOS CONVENIO VITICULTURA DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ PARA EL AÑO 2020

Artículo 25 SALARIOS: Los salarios que se establecen en este artículo obligarán a todas las empresas de viñas radicadas en todos los términos municipales de la Provincia de Cádiz.

Desde 01/01/2020 al 31/12/2020	
Trabajadores fijos	Salarios Día
Especialistas de 1ª	35,00 €
Especialistas de 2ª	30,40 €
El salario de los capataces será de libre contratación, pero con un mínimo de 36,24€ día.	

Temporeros y Eventuales

Las retribuciones de temporeros y eventuales se fijan por hora efectiva de trabajo conforme a la siguiente escala:

	Salario Hora	Salarios Día
Faenas Especiales	8,66€	62,35€
Faenas Normales	7,54 €	54,29 €
El salario en vendimia será de 6,85 € hora.		

Artículo 28 PLUS DE DISTANCIA: Se mantiene idéntico el mismo texto excepto la cantidad máxima a abonar por el concepto de plus de distancia que es de 3,52 € día.

Firmas.

Nº 19.134

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA ANUNCIO

Por medio de la presente se pone en conocimiento que mediante Decreto de la Alcaldía, de fecha 24 de marzo de 2020, SE HA RESUELTO: "(...)

Primero.- SUSPENDER la convocatoria y celebración de las sesiones de todos los órganos colegiados del Ayuntamiento de Vejer de la Frontera: Plenos, Comisiones Informativas, Juntas de Gobierno, Mesas de Contratación, Tribunales calificadoros, Mesas de negociación, bodas civiles y el resto de reuniones de miembros de la Corporación y de empleados públicos y cualesquiera otro acto municipal que congrege a personas, durante el tiempo que dure el Estado de Alarma y sus eventuales prórrogas.

Segundo.- PUBLICAR el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en el Tablón de Anuncios Municipal y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento para general conocimiento.

Tercero.- COMUNICAR mediante correo electrónico el presente Decreto a todos los Concejales de la Corporación y a todos los departamentos, para su conocimiento y efectos oportunos, en tanto que proceder a la notificación presencial del referido acto implica alto riesgo de contagio del COVID-19."

Lo que se publica para general conocimiento, en Vejer de la Frontera a 24 de marzo de 2020. EL ALCALDE. Fdo: Francisco Manuel Flor Lara.

Nº 19.367

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Por Resolución de Alcaldía de fecha 6 de junio de 2005 se aprobó el Plan de Disposición de Fondos de este Ayuntamiento, que fue modificado por Resolución de Alcaldía de 30 de mayo de 2014, publicado en el BOP de 23 de junio de 2014.

Dicho Plan requiere la adaptación a la normativa vigente y a las necesidades de la gestión municipal para asegurar el buen funcionamiento de los servicios públicos, considerando factores que faciliten una eficiente y eficaz gestión de la Tesorería, sobre todo teniendo en cuenta la situación de problemas de liquidez que este Ayuntamiento viene sufriendo desde hace varias décadas que ha ido imposibilitando, año tras año, hacer frente a las deudas de ejercicios cerrados y a las de ejercicio corriente.

Es por ello que con fecha de 1 de abril de 2020 se emite Informe-Propuesta del Tesorero Municipal sobre modificación del Plan de Disposición de Fondos de este Ayuntamiento, informado favorablemente, con fecha de hoy 2 de abril de 2020, por la Sra. Vice- Interventora en funciones de Interventora Municipal.

Encontrándonos actualmente en Estado de Alarma, según declaración efectuada mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de abril, su Disposición Adicional Tercera puntos 1 y 2 establece la suspensión de los plazos de la tramitación de los procedimientos administrativos.

En este sentido, como expone el informe del Tesorero Municipal antes citado, el Plan de Disposición de Fondos es un acto jurídico reglamentario (Disposición administrativa), es decir su naturaleza jurídica es normativa y, por tanto, integrante del ordenamiento jurídico de este Ayuntamiento. No habiendo acordado el citado Real Decreto, ni hasta la fecha ninguna norma, la suspensión de la emisión de Disposiciones administrativas.

No obstante, en cualquier caso, si no tuviera dicha naturaleza normativa y fuese un acto administrativo, le sería de aplicación la referida Disposición Adicional Tercera en su punto 4 que permite acordar motivadamente la continuación de procedimientos administrativos que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios, siendo una obviedad que en los momentos actuales se requiere aún más que nunca que los pagos efectuados por este Ayuntamiento puedan llevarse a cabo, siempre cumpliendo con la normativa vigente, como no puede ser de otro modo, pero de forma más eficiente para garantizar la prestación de servicios públicos esenciales, la salud y seguridad ciudadana y el normal funcionamiento de la gestión municipal ordinaria, tal como expone el informe de la Intervención Municipal antes referido. Por ello la modificación propuesta por la Tesorería Municipal se presenta justificada y necesaria y no resulta conveniente postergar su aprobación a la finalización del Estado de Alarma, lo que conllevaría graves perjuicios al interés general.

Por todo lo anterior, en aplicación de lo establecido en el art. 187 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, esta Alcaldía resuelve lo siguiente:

PRIMERO: Aprobar la modificación del Plan de Disposición de Fondos de este Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, quedando su contenido como sigue:

PLAN DE DISPOSICIÓN DE FONDOS DEL AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA 1.- ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

El artículo 187 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL), establece:

"La expedición de las órdenes de pago habrá de acomodarse al plan de disposición de fondos de la tesorería que se establezca por el presidente que, en todo caso, deberá recoger la prioridad de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores".

Por su parte, el artículo 65 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, determina:

"La expedición de órdenes de pago se acomodará al plan de disposición de fondos que se establezca, con la periodicidad y vigencia que el mismo determine, por el presidente de la entidad o por el órgano competente facultado para ello (...) y recogerá necesariamente la prioridad de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores".

El artículo 135 de la Constitución Española, cuya modificación fue publicada en el Boletín Oficial del Estado número 233, de 27 de septiembre de 2011, establece lo siguiente: "3. El Estado y las Comunidades Autónomas habrán de estar autorizados por ley para emitir deuda pública o contraer crédito. Los créditos para satisfacer los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones se entenderán siempre incluidos en el estado de gastos de sus presupuestos y su pago gozará de prioridad absoluta. Estos créditos no podrán ser objeto de enmienda o modificación, mientras se ajusten a las condiciones de la ley de emisión."

Por otra parte, la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, contempla el Plan de Disposición de fondos en sus artículos 106 y 107, de aplicación a las Entidades Locales, en función de la remisión contenida en el artículo 194.3 del TRLRHL:

Artículo 106,

"La existencia, con carácter obligatorio, de un Presupuesto monetario, cuyo antecedente es el Plan de Disposición de Fondos al que habrá de acomodarse la expedición de las órdenes de pago, y que tiene por objeto conseguir una adecuada distribución temporal de los pagos y una correcta estimación de la necesidad de endeudamiento. "

El artículo 107, referido a los criterios de ordenación de pagos, dispone que

"La cuantía de los pagos ordenados en cada momento se ajustará al